

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Rad: 110013103009-2020-00023-00

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, aporte el poder otorgado para el presente asunto, para tal fin señale su dirección de correo electrónico coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. De cumplimiento en la demanda, a lo referido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar “...*el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda*”.
3. Aclare el literal B del numeral 1, para lo cual indique las fechas entre las cuales se liquidaron los intereses de plazo cuyo monto equivale a \$19.612.140,77.
4. Aclare la pretensión B de los numerales 1.1 y 1.2 para lo cual indique las fechas entre las cuales se liquidaron los intereses de plazo cuyos montos son equivalentes a \$113.901,45 y 207.790,00 respectivamente.
5. Aclare al despacho a que corresponde la suma de \$753.608, correspondiente al segundo literal C) del numeral 1.2 relativo al concepto de “*otros*”. De ser concerniente al cobro de seguros deberá acreditar su pago en favor del demandante, que lo habilite para perseguirlos en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Tipo de Proceso:
Número de Radicado:
Demandante:
Demandado:

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
11001310300920200002300
Scotiabank Colpatría
Nelson David Maldonado Correa


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No.
_____ la anterior providencia.
Luz Briceida Vega
Secretaria

JR.